Universidad
Norbert Wiener

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Mg. Olga Flor Horna Horna
Gerente General

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Vicerrector de Investigación (Pablo Millones Gómez)	Rector (Alberto Bejarano Heredia) Secretaria General (Khristian Vigil Vega)	Gerente General (Olga Horna Horna)

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

INDICE

TÍTULO I. 3
DEL REGLAMENTO 3
CAPÍTULO I. 3
FINALIDAD, ALCANCE Y MARCO LEGAL 3
TÍTULO II. 4
LA INVESTIGACIÓN 4
CAPÍTULO I. 4
CAPÍTULO II. 5
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN 5
TÍTULO III. 6
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN EN PROGRAMAS ACADÉMICOS 6
CAPÍTULO I. 6
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 6
TÍTULO IV. 7
LOS INVESTIGADORES 7
CAPÍTULO I. 7
CAPÍTULO II. 7
DOCENTE INVESTIGADOR 7
CAPÍTULO III. 9
DOCENTE A TIEMPO COMPLETO RENACYT 9
CAPÍTULO IV 11
DOCENTE A TIEMPO COMPLETO QUE REALIZA INVESTIGACIÓN 11
TÍTULO V. 12
GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 12
CAPITULO I. 12
TÍTULO VI. 12
APOYO A LA INVESTIGACIÓN 12
CAPÍTULO I. 12
TÍTULO VII. 13
ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN 13
CAPÍTULO I. 13
TÍTULO VIII. 14
PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA INVESTIGACIÓN 14
CAPÍTULO I. 14
DISPOSICIONES FINALES 14

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

TÍTULO I.

DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I.

FINALIDAD, ALCANCE Y MARCO LEGAL

Artículo 1: Finalidad
El Reglamento de Investigación (en adelante, Reglamento) tiene como finalidad definir, orientar y promover el desarrollo de investigación, desarrollo experimental, innovación y/o producción artística y/o cultural producto de la investigación de acuerdo al enfoque institucional, garantizando los principios de calidad, integridad científica y libertad académica en la investigación a la comunidad de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. (en adelante, UPNW).

Artículo 2: Alcance
El presente reglamento aplica a toda la Comunidad Universitaria de la UPNW.

Artículo 3: Marco Legal
Constituyen el marco legal del presente reglamento las siguientes normas:

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
c) Ley 28044, Ley General de Educación.
d) Ley de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, Decreto Supremo N°004-2016-PRODUCE.
e) Ley General de Educación N°28044, aprobado por el Decreto Supremo N°011-2012-ED.
f) Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N°28303.
g) Ley N°30806 que modifica diversos artículos de la Ley N°28303.
h) Ley N°30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
i) Ley N°28613, Ley del CONCYTEC, mediante la cual se regula la adecuación de la Institución a la Ley Marco de CTI.
j) Código Nacional de la Integridad Científica de CONCYTEC.
k) Decreto Supremo N°006-2015-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley N°30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
l) Decreto Supremo N°015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
m) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
n) Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021 (PNCTI), aprobado por Decreto Supremo N°015-2016-PCM.
o) Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI).
p) Resolución de Consejo Directivo N°084-2022-SUNEDU/CD Modificación de los artículos I y II del Título Preliminar, de diversos artículos y Disposiciones Complementarias Finales y Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI.
q) Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P que aprueba el nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
r) Resolución del Consejo Directivo N°091-2021-SUNEDU-CD Modelo de Renovación de Licencia Institucional.

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

s) Estatuto de la UPNW.
t) Reglamento General de la UPNW.
u) Código de Ética e Integridad Científica de la UPNW.
v) Reglamento del Comité Institucional de Ética e Integridad Científica de la UPNW.
w) Reglamento de Propiedad Intelectual de la UPNW.
x) Políticas Generales de Investigación.
y) Líneas de Investigación.

TÍTULO II.

LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

Artículo 4: Definición
La investigación es una función esencial y obligatoria de la Universidad, promovida y realizada con el objetivo de generar y difundir conocimiento, desarrollar tecnologías innovadoras y ofrecer soluciones a los problemas contemporáneos. Este proceso es fundamental para responder a las necesidades de la sociedad, con un enfoque particular en la realidad nacional.

Artículo 5: Importancia
El desarrollo de investigaciones éticas, íntegras y de calidad ayudan a la toma de decisiones, soluciones a problemas y emitir recomendaciones, entre otros, que aporten un valor dentro del ámbito en el que se han realizado. Resultados obtenidos a través de estas investigaciones, contribuyen al avance social, tecnológico, político, económico y legal de una sociedad, y en conjunto, del mundo.

Artículo 6: Tipos de investigaciones

a) **Desarrollo experimental:** Trabajos sistemáticos que se fundamentan en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, y producción de nuevos conocimientos que se dirigen a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a la mejora de los productos o procesos que ya existen.

b) **Innovación:** Promueve la aplicación creativa de los conocimientos generados para producir soluciones novedosas.

c) **Investigación aplicada:** Trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

d) **Investigación básica:** Trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin aplicación o utilización determinada.

e) **Investigación científica:** Promueve investigaciones que contribuyan significativamente al avance del conocimiento.

f) **Investigación clínica:** Todo estudio relacionado con seres humanos voluntarios, que implica la observación y/o intervención física o psicológica, así como la colección, almacenamiento y utilización de material biológico, información clínica u otra información relacionada con los individuos.

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

g) **Investigación formativa:** Es la enseñanza a través de estrategias vinculadas a la investigación desde los primeros ciclos; es decir donde la investigación es una herramienta del proceso de enseñanza-aprendizaje.

h) **Investigación preliminar:** Proceso mediante el cual se inicia las averiguaciones a través de diversas diligencias (testimonios, recabar documentos, entre otros) que tiene como objeto iniciar el proceso de investigación sobre una posible mala conducta científica.

i) **Investigaciones colaborativas:** Investigaciones desarrolladas por docentes de la UPNW, en colaboración con investigadores de otras instituciones, públicas o privadas. La colaboración puede suponer financiamiento, recursos humanos, equipamiento, capacitación etc.

j) **Investigaciones extrainstitucionales:** Toda investigación externa que solicite ejecutarse dentro de la UPNW.

k) **Investigaciones institucionales:** Aquellas desarrolladas por los Grupos y Semillero de Investigación de la UPNW.

CAPÍTULO II.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7: Definición
Una línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.

Artículo 8: De la identificación de las Líneas de Investigación
La identificación de las líneas de investigación se realiza a partir de lo establecido en la Guía práctica para la: Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación[1].

Las líneas de investigación de la UPNW se encuentran vinculadas a los objetivos estratégicos institucionales, Objetivos de Desarrollo Sostenible, a las áreas prioritarias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y a los programas académicos pregrado, posgrado y segundas especialidades ofertados por la UPNW.

Artículo 9: De la vigencia y evaluación de las Líneas de Investigación
Las líneas de investigación tendrán una vigencia de tres (3) años, luego del cual serán evaluadas para determinar su pertinencia.

[1] Guía práctica para la: IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. Recuperado de https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/guias-doc/guia_practica_identificacion_categorizacion_priorizacion_evaluacion_lineas_investigacion.pdf

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

TÍTULO III.

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN EN PROGRAMAS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10: Definición

El responsable de la unidad de investigación es el docente encargado de asegurar la correcta implementación y ejecución de las políticas de investigación establecidas por el Vicerrectorado de Investigación en las facultades y la escuela de posgrado.

Artículo 11: Dependencia jerárquica y funcional

El responsable de la unidad de investigación depende jerárquicamente del decano de la facultad y del director en la escuela de posgrado, según corresponda. Adicionalmente, reporta al Vicerrectorado de Investigación, alineando su trabajo con las políticas y objetivos institucionales de investigación.

Artículo 12: Funciones del responsable de la unidad de investigación

a) Facilitar la implementación de las normativas de investigación del Vicerrectorado de Investigación en las facultades y escuela de posgrado, garantizando su correcta aplicación.
b) Promover la investigación académica dentro de las escuelas, incentivando y apoyando la realización de proyectos de investigación por parte de estudiantes y docentes.
c) Supervisar el cumplimiento de las políticas y normativas de investigación en las actividades académicas de las escuelas, asegurando la adherencia a los principios éticos y de integridad científica.
d) Supervisar el proceso de elaboración de trabajos de investigación para optar grados o títulos profesionales hasta su sustentación.
e) Monitorear el progreso y los resultados de los proyectos de investigación en las escuelas, elaborando informes periódicos para el Vicerrectorado de Investigación.
f) Participar en la organización de talleres, seminarios y eventos para capacitar a estudiantes y docentes en metodologías de investigación y en el uso de recursos disponibles.
g) Colaborar con otros coordinadores y departamentos para mejorar la integración de la investigación en los programas académicos.
h) Evaluar y proponer mejoras a las estrategias y políticas de investigación en base a la retroalimentación y los resultados obtenidos en las escuelas.
i) Llevar a cabo los procesos en conformidad con las normas y estándares establecidos por la organización.
j) Realizar análisis y otras tareas encomendadas por su jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza de su puesto y funciones.

Artículo 13: Requisitos del responsable de la unidad de investigación

a) Grado de Doctor en áreas relacionadas con la investigación académica y/o científica.
b) Clasificación como investigador en el RENACYT.
c) Un (1) año en roles de coordinación académica o supervisión de investigación en un entorno educativo.
d) Experiencia en asesorías de tesis de pregrado y/o posgrado en los últimos tres (3) años.
e) Experiencia en el dictado de asignaturas de investigación en su especialidad.
f) Deseable contar con publicaciones científicas.
g) Deseable contar con experiencia en la dirección de proyectos de investigación.

Artículo 14: Evaluación del desempeño

Los decanos y el director de la escuela de posgrado en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación realizaran las evaluaciones mensuales del desempeño del responsable de la

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

unidad de investigación, basadas en el cumplimiento de sus funciones y los resultados obtenidos en su unidad.

TÍTULO IV.

LOS INVESTIGADORES

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

Artículo 15: Definición
Investigador es la persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Llevan a cabo investigaciones y mejoran y desarrollan conceptos, teorías, modelos, aparatos técnicos, programas informáticos y métodos operativos.

Artículo 16: Categorías
a) Docente investigador.
b) Docente a tiempo completo RENACYT.
c) Docente a tiempo completo con actividades de investigación.

CAPÍTULO II.

DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 17: Definición
El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del 50% de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso [2].

Artículo 18: Funciones del Docente Investigador
a) Liderar grupos de investigación y/o semilleros de investigación para el desarrollo de investigación básica y aplicada.
b) Mentorizar a docentes y estudiantes en métodos de investigación, redacción de propuestas y gestión de proyectos Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).
c) Impartir cursos relacionados con su campo de especialización, integrando los últimos avances y descubrimientos en su enseñanza.
d) Generar patentes de invención y modelos de utilidad con potencial de transferencia tecnológica (Deseable).
e) Otras funciones asignadas por su jefe inmediato.
f) Realizar producción científica exclusiva a la universidad en base de datos Scopus y/o Web of Science (Core Collection) en revistas Q1 y Q2 de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, aplicando las normas de integridad científica nacional e internacional.
g) Postular proyectos de investigación a financiamiento externo.
h) Presentar informes mensuales al director de Investigación Científica y Vicerrectorado de Investigación, informando sobre el progreso y resultados de su plan de trabajo.
i) Mantener actualizado portafolio de proyectos I+D+i.

[2] https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

j) Llevar a cabo los procesos en conformidad con las normas y estándares establecidos por la organización.
k) Realizar análisis y otras tareas encomendadas por su jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza de su puesto y funciones.

Artículo 19: Derechos del Docente Investigador

a) Tener asignada una carga lectiva máxima de un (1) curso al año (Ver Lineamientos para la asignación de carga complementaria en Investigación y la gestión de la investigación).
b) Tener bonificación especial del cincuenta por ciento (50 %) de sus haberes totales.
c) Acceder a fondos específicos para investigación, tanto internos como externos.
d) Uso de instalaciones para el desarrollo de las actividades de investigación y acceso a bases de datos científicas.
e) Participación en programas de formación, seminarios y conferencias a nivel nacional e internacional.
f) Consideración para premios y promociones basados en mérito y resultados de investigación.
g) Asesoramiento y apoyo en la protección de la propiedad intelectual y la comercialización de los resultados investigativos.

Artículo 20: Deberes del Docente Investigador

a) Representar continuamente a la UPNW en todas sus participaciones académicas y científicas.
b) Mantener ininterrumpidamente su calificación en RENACYT, comunicando a la Dirección de Investigación Científica cualquier proceso de recalificación.
c) Asegurar que la filiación a la UPNW se mencione en todas las publicaciones realizadas durante su designación como docente investigador, así como en registros de RENACYT y redes sociales científicas.
d) Adoptar y promover buenas prácticas de investigación que incluyan honestidad intelectual, ética, respeto por la propiedad intelectual, transparencia, equidad en la evaluación de pares, y compartir recursos y conocimientos, además de mantener supervisión, orientación, tutoría, rigor científico, probidad, confidencialidad, y eficiencia.
e) Presentar un informe mensual de las actividades de investigación a la Dirección de Investigación Científica.
f) Conocer y adherirse a los reglamentos de la UPNW, cumpliendo con lo establecido en ellos.

Artículo 21: De la selección del docente investigador

El proceso de selección de docentes investigadores está sujeta al número de plazas presupuestadas anualmente, siendo el Vicerrectorado de Investigación el órgano responsable de organizar y ejecutar dicha convocatoria; además, los docentes investigadores seleccionados serán designados por la Gerencia General en función de su excelencia académica.

Artículo 22: Los requisitos del docente investigador

El docente investigador debe evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Grado de Magíster en un campo relacionado con su área de especialización.
b) Dos (2) años de experiencia liderando proyectos I+D+i, preferiblemente con un historial en proyectos de investigación con fondos concursables con financiamiento público y privado externo a su Universidad.
c) Experiencia probada como autor corresponsal en al menos un (1) artículo publicado en base de datos Scopus y/o Web of Science en los últimos cinco (5) años.
d) Deseable experiencia en el Registro de patentes.
e) Calificación RENACYT.
f) Dominio en metodologías de investigación científica.
g) Deseable conocimiento en uso de software de gestión de proyectos y herramientas analíticas I+D+i
h) No contar con retracciones éticas ni retracciones científicas.

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

Artículo 23: Evaluación de desempeño del docente investigador
La Dirección de Investigación Científica del Vicerrectorado de Investigación evaluará el cumplimiento del plan de trabajo anual verificando de manera mensual los entregables y/o evidencias de avances, considerando la línea de investigación desarrollada por el docente investigador.

Artículo 24: De la permanencia en la condición del docente investigador
La condición de docente investigador se mantendrá sobre la base de la excelencia académica y los resultados favorables en las evaluaciones realizadas por el Vicerrectorado de Investigación. Esta evaluación se llevará a cabo conforme a los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y es independiente de las evaluaciones laborales que pueda realizar la Universidad según las disposiciones establecidas. Cabe destacar que dicha condición no genera indeterminación laboral.

Artículo 25: Modalidad de trabajo
La modalidad de trabajo del docente investigador es presencial.

CAPÍTULO III.

DOCENTE A TIEMPO COMPLETO RENACYT

Artículo 26: Definición
Son docentes a tiempo completo que forman parte del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), con vigencia activa según el último sistema de calificación, y que mantienen de manera continua su afiliación a la UPNW.

Artículo 27: Funciones del Docente a tiempo completo RENACYT
a) Conformar al menos un grupo y semillero de investigación en el programa académico designado.
b) Redactar proyectos de investigación científicos y tecnológicos internos y externos de investigación dirigidas a fuentes de financiación nacional o internacional.
c) Publicar en revistas científicas indizadas en Scopus y/o Web of Science con filiación exclusiva a la Universidad Privada Norbert Wiener.
d) Promover, controlar y evalúa las funciones y actividades de coinvestigadores, investigadores auxiliares y estudiantes a su cargo y presentar los informes que se requieran.
e) Participar en espacios de interacción científica y académica relacionados con el área de saber específico del grupo de investigación.
f) Impartir capacitaciones en temas de investigación a la comunidad académica.
g) Asesorar trabajos de investigación para la obtención de grados y títulos profesionales. Colaborar según necesidad como jurado de tesis en sustentaciones de pregrado y posgrado de acuerdo con su especialidad.
h) Presentar sus investigaciones en congresos Nacionales e Internacionales.
i) Cumplir con otras funciones asignadas por su jefe directo.

Artículo 28: Derechos del Docente a tiempo completo RENACYT
a) Cuenta con al menos el 20% de su carga horaria dedicado a actividades de investigación (Ver Lineamientos para la asignación de carga complementaria en Investigación y la gestión de la investigación).
b) Acceder a fondos específicos para investigación, tanto internos como externos.
c) Uso de instalaciones para el desarrollo de las actividades de investigación y acceso a bases de datos científicas.
d) Participación en programas de formación, seminarios y conferencias a nivel nacional e internacional.
e) Consideración para premios y promociones basados en mérito y resultados de investigación.

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

f) Asesoramiento y apoyo en la protección de la propiedad intelectual y la comercialización de los resultados investigativos.

Artículo 29: Deberes del Docente a tiempo completo RENACYT

a) Representar continuamente a la UPNW en todas sus participaciones académicas y científicas.
b) Mantener ininterrumpidamente su calificación en RENACYT, comunicando a la Dirección de Investigación Científica cualquier proceso de recalificación.
c) Asegurar que la filiación a la UPNW se mencione en todas las publicaciones realizadas durante su designación como docente a tiempo completo RENACYT, así como en registros de RENACYT y redes sociales científicas.
d) Adoptar y promover buenas prácticas de investigación que incluyan honestidad intelectual, ética, respeto por la propiedad intelectual, transparencia, equidad en la evaluación de pares, y compartir recursos y conocimientos, además de mantener supervisión, orientación, tutoría, rigor científico, probidad, confidencialidad, y eficiencia.
e) Presentar un informe semestral de las actividades de investigación a la Dirección de Investigación Científica.
f) Conocer y adherirse a los reglamentos de la UPNW, cumpliendo con lo establecido en ellos.

Artículo 30: De la selección del Docente a tiempo completo RENACYT

La Universidad invitará a docentes a tiempo completo que cuenten con la calificación en el RENACYT a realizar actividades de investigación con una asignación de horas no menor al 20% de su carga.

Artículo 31: Los requisitos del Docente a tiempo completo RENACYT

El docente a tiempo completo RENACYT debe evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Grado de maestro o Doctor según su especialidad.
b) Dos (2) años de experiencia en grupo de investigación
c) Un (1) año de experiencia de líder de grupo de investigación.
d) Contar con al menos una (1) publicación en Scopus y/o Web of Science en los últimos tres (3) años.
e) Experiencia en asesorías de tesis de pregrado y/o posgrado en los últimos tres (3) años.

Artículo 32: Evaluación de desempeño del Docente a tiempo completo RENACYT

La Dirección de Investigación Científica evaluará el cumplimiento del plan de trabajo semestral verificando de manera mensual los entregables y/o evidencias de avances, considerando la línea de investigación desarrollada por el docente a tiempo completo RENACYT.

Artículo 33: De la permanencia en la condición del Docente a tiempo completo RENACYT

La condición del docente a tiempo completo RENACYT es renovada en función al cumplimiento del 100% de las actividades programadas en su plan de trabajo.

Artículo 34: Modalidad de trabajo

La modalidad de trabajo del docente a tiempo completo RENACYT es presencial.

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

CAPÍTULO IV.

DOCENTE A TIEMPO COMPLETO QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 35: Definición
El docente a tiempo completo que realiza investigación es aquel que combina sus actividades de enseñanza con horas específicamente destinadas a la investigación. Estos docentes se enfocan en la generación y transferencia de conocimiento, llevando a cabo labores investigativas. Aunque no poseen la categoría RENACYT, están activamente involucrados en procesos que buscan alcanzar esta calificación, demostrando un compromiso firme con el avance de su campo académico y la contribución al cuerpo de conocimiento global.

Artículo 36: Funciones del Docente a tiempo completo que realiza investigación
a) Conformar un grupo y/o semillero de investigación en el programa académico designado.
b) Redactar proyectos de investigación científicos y tecnológicos en búsqueda de fuentes de financiación interno.
c) Participar en espacios de interacción científica y académica relacionados con el área de saber específico del grupo de investigación.
d) Presentar sus investigaciones en congresos Nacionales e Internacionales.

Artículo 37: Derechos del Docente a tiempo completo que realiza investigación
a) Cuenta con cinco (5) horas de su carga horaria dedicado a realizar actividades de investigación (Ver Lineamientos para la asignación de carga complementaria en Investigación y la gestión de la investigación).
b) Acceder a fondos específicos para investigación, tanto internos como externos.
c) Uso de instalaciones para el desarrollo de las actividades de investigación y acceso a bases de datos científicas.
d) Participación en programas de formación, seminarios y conferencias a nivel nacional e internacional.
e) Consideración para premios y promociones basados en mérito y resultados de investigación.

Artículo 38: Deberes del Docente a tiempo completo que realiza investigación
a) Adoptar y promover buenas prácticas de investigación que incluyan honestidad intelectual, ética, respeto por la propiedad intelectual y transparencia.
b) Conocer y adherirse a los reglamentos de la universidad, cumpliendo con lo establecido en ellos.

Artículo 39: De la asignación de funciones como Docente a tiempo completo con actividades de investigación
La asignación se dará aquellos docentes a tiempo completo que formen su grupo o semilleros de investigación para fomentar el desarrollo de la línea de investigación en su programa académico correspondiente.

Artículo 40: Los requisitos del Docente a tiempo completo con actividades de investigación
El docente a tiempo completo con actividades de investigación debe evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
a) Grado de maestro o Doctor según su especialidad.
b) Experiencia en asesorías de tesis de pregrado y/o posgrado.
c) Conocimiento sólido en metodología de investigación científica.
d) Contar con al menos una (1) participación en evento científico.

Artículo 41: Evaluación de desempeño del Docente a tiempo completo con actividades de investigación
La Dirección de Investigación Científica evaluará el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con lo señalado en la presente normativa de manera semestral.

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

Artículo 42: De la permanencia de asignación de funciones como Docente a tiempo completo con actividades de investigación

La asignación de funciones para actividades de investigación será renovada de manera semestral, luego de verificar el cumplimiento de las actividades del semestre anterior.

Artículo 43: Modalidad de trabajo

La modalidad de trabajo del docente a tiempo completo con actividades de investigación dependerá de la modalidad del programa al cual esté asignado.

TÍTULO V.

GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

Artículo 44: Finalidad

La investigación en la Universidad deberá conducirse exclusivamente a través de grupos y semilleros de investigación que estén debidamente reconocidos y registrados en la institución. Estos grupos y semilleros serán responsables de asegurar el cumplimiento de todas las normativas con ética e integridad científica, garantizando que los proyectos se desarrollen bajo un marco de transparencia, responsabilidad y respeto por los derechos y bienestar de todos los participantes.

Artículo 45: Lineamientos

La conformación, categorización, requisitos, responsabilidades, seguimiento y monitoreo está estipulado en la Directiva de conformación de grupos y semilleros de investigación (Ver Directiva de conformación de grupos y semilleros investigación)..

TÍTULO VI.

APOYO A LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

Artículo 46: Alcance del apoyo a la investigación

El apoyo a la investigación en la UPNW comprende una amplia gama de iniciativas diseñadas para reforzar y maximizar la actividad investigadora dentro de la universidad. Este apoyo se orienta hacia la creación de un entorno que estimule la innovación y la generación de conocimiento significativo, promoviendo al mismo tiempo la colaboración interdisciplinaria y la integración en redes de investigación nacionales e internacionales. Se fundamenta en los principios de equidad, transparencia y excelencia, los cuales están alineados con la misión estratégica de la universidad para garantizar la integridad y la calidad de la investigación.

Artículo 47: Tipos de apoyo a la investigación

La UPNW ofrece diversos tipos de apoyo a la investigación, que incluyen:

a) Acceso a Bases de Datos: Facilitación del acceso a bases de datos académicas y científicas esenciales para la investigación.

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

b) Formación Continua: Ofrecimiento de cursos, talleres y seminarios destinados a mejorar las habilidades y competencias investigativas del personal académico.

c) Desarrollo Profesional: Iniciativas para el avance profesional de los investigadores a través de la mentoría, el coaching y el networking.

d) Financiamiento de Proyectos: Provisión de fondos para apoyar la realización de investigaciones. La asignación de fondos para la ejecución de proyectos internos incluye la planificación presupuestaria, la solicitud, la concesión y la gestión económica (Ver Bases de fondo concursable de proyectos de investigación Interno dirigido a los Grupos y Semilleros de Investigación).

e) Incentivos por Publicación: Se otorgan incentivos económicos para publicar en revistas de reconocido prestigio y alto impacto. No se incluyen en este beneficio aquellas revistas cuyos procesos editoriales sean considerados dudosos o predatorios (Ver Directiva de incentivos a la publicación).

f) Pago de APCs (Article Processing Charges): Soporte financiero para los costos asociados a la publicación en revistas científicas de acceso abierto, excluyendo aquellas que presenten prácticas editoriales no confiables o predatorias (Ver Directiva de apoyo a la Publicación de Artículos Científicos Indizados en SCOPUS y WOS).

g) Pasantías: Financiamiento y soporte para pasantías que permitan a los investigadores adquirir experiencia y conocimientos adicionales en otros centros de investigación.

h) Apoyo a Ponencias en Eventos Científicos: Ayuda económica para la presentación de trabajos en conferencias y simposios científicos.

El detalle de cada tipo de apoyo a la investigación se consignará en la normativa específica.

TÍTULO VII.

ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

Artículo 48: Principios de ética e integridad en la investigación
La Universidad asume un compromiso inquebrantable con los principios de ética e integridad en todas las actividades de investigación. Es fundamental que los investigadores, tanto estudiantes como docentes y colaboradores externos, se adhieran a los más altos estándares éticos y de integridad científica en el desarrollo de sus investigaciones.

Artículo 49: Lineamientos
Los principios éticos y de integridad científica, las infracciones y sanciones en la investigación científica, la conformación del comité institucional de ética e integridad científica y el procedimiento sancionador se encuentran detallados en el Código de Ética e Integridad Científica (Ver Reglamento de Código de Ética e Integridad Científica) y el Reglamento del Comité Institucional de Ética e Integridad Científica (Ver Reglamento del Comité Institucional de Ética e Integridad Científica).

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

TÍTULO VIII.

PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

Artículo 50: Disposiciones generales sobre propiedad intelectual
La UPNW reconoce y protege la propiedad intelectual generada en el ámbito de sus actividades de investigación. Todas las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, incluyendo la protección, gestión y explotación de los derechos intelectuales e industriales, se rigen por el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UPNW (Ver Reglamento de Propiedad Intelectual).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se derogan todas las normas, disposiciones y procedimientos que contravengan a este reglamento.

SEGUNDA: Este reglamento se aplicará en conjunto con las normas internas y externas relevantes a las que está sujeta la Universidad.

TERCERA: El presente reglamento será evaluado cada dos (2) años para evaluar su pertinencia o actualización.

CUARTA: Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos en primera instancia, por el Vicerrectorado de Investigación y, en segunda instancia, por la Gerencia General.

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.